

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-264 DE FECHA 09.09.2020.

UBICACIÓN:

VICTOR CUCCUINI N°354

RESOLUCIÓN N° 1820/ 101 /2021

RECOLETA, 20 SEP. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-264 de fecha 09.09.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **VICTOR CUCCUINI N°354**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Según lo indicado en la **Ley 20.898** y **DDU416** dentro de la solicitud presentada en el ítem N°5.7 Clasificación, no se informa tipo de categoría constructiva del inmueble.
 - b) De acuerdo con lo indicado en los **Requisitos de viviendas modalidad 2 según DDU 416**, la planimetría presentada Planta, Corte y elevación debe estar a escala 1:50.
 - c) Dentro de lo presentado en la planimetría del proyecto, lo graficado como Plano de emplazamiento no se encuentra a la escala correspondiente (1:500) según lo indicado en la **DDU 416 - Artículo 3° de la ley N°20.898**.
4. Con fecha, 7 de octubre del 2020, se comunicaron las observaciones formales vía correo electrónico, para poder subsanar lo pendiente de lo cual no hubo respuesta por parte de los responsables del ingreso.
5. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-264 de fecha 09.09.2020, para la propiedad ubicada en **VICTOR CUCCUINI N°354**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-264 de fecha 09.09.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/SCS/scs_20.09.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Alicia Del Carmen Muñoz Barrera**
Propietaria – Víctor Cucuini N°354, Recoleta
- **Sr. Ariel Antonio Urra Pérez**
Arquitecto Patrocinante – José Manuel Infante N°3276, Ñuñoa

I.D.Doc: 1886397